

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA INTERINO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA NÚMERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (81-2024), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y APROBADA EL SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; CONTENIDA EN EL PUNTO NOVENO DEL ACTA NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (9-2024), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 81-2024

SE DECLARA ELEGIBLE A NIVEL DE PROYECTO EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO SAN ISIDRO 20 | 21 PARA LA TORRE 3

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que la entidad mercantil Inmobiliaria Amber, Sociedad Anónima, representada por el señor Mario Alberto Barrios Arriola, es la promotora del desarrollo habitacional denominado **SAN ISIDRO 20 | 21 para la TORRE 3**, ubicado en la Diagonal 34 (Calle Real Acatán) 31-27 Zona 16, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cual constará de 101 apartamentos, con 218 plazas de parqueos para condóminos y 18 plazas de parqueos para uso común, para un total de 236 plazas de parqueos para vehículos; presentó los planos y la documentación respectiva con el propósito de obtener, por parte de Junta Directiva, la declaración de elegibilidad a nivel de proyecto; que dicha documentación fue analizada por la Subgerencia de Proyectos y Viviendas, la cual recomienda la declaración de elegibilidad y que según se desprende del Informe de Elegibilidad Número 006-2024, dicha solicitud fue analizada por la Subgerencia Jurídica del FHA, de conformidad con el Dictamen Jurídico de Elegibilidad de Proyecto con referencia SGJ-EP: 1-2024, del 10 de enero de 2024, en el cual la Subgerencia Jurídica manifiesta que, desde el punto de vista legal no existe inconveniente alguno para declarar elegible dicho proyecto; asimismo que el Oficial de Cumplimiento recomienda continuar con el trámite para la elegibilidad del proyecto conforme su oficio con referencia OC 113-2024, trasladado a la Gerencia el 21 de febrero de 2024;

Considerando:

Que con base en la documentación presentada por la promotora, la Subgerencia de Proyectos y Viviendas del FHA estableció que el proyecto cumple con lo normado en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley del FHA, las Normas de Planificación y Construcción del FHA y las resoluciones de Junta Directiva para fines de otorgamiento de seguros de hipoteca;

Considerando:

Que la promotora del proyecto deberá cumplir con todas las recomendaciones indicadas en las áreas de estudios realizados y desarrollados por los profesionales siguientes: Estudio Geotécnico tipo III: Ingeniero Hector Arturo Valdez Arandi, colegiado No. 4,377; Memoria de Cálculo de Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Pedro Alejandro Mac Donald Ducuron, colegiado No. 3,208; Memoria de Cálculo Estructural: Ingeniero Pedro Oscar Ricardo Valdés Ruíz, colegiado No. 1,531; Memoria de Cálculo de Instalaciones Hidrosanitarias: Ingeniero Manuel Alberto Ávila, colegiado No. 6,371;

Considerando:

Que es atribución de la Junta Directiva del FHA, según lo establecido en el artículo 11, inciso o) del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA; asimismo, que el Reglamento de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, en sus artículos 34, 35 y 41, establece, en lo conducente, el procedimiento y los requisitos mínimos que deben cumplir los inmuebles;

Considerando:

Que el desarrollo habitacional referido cumple con los requisitos para ser declarado elegible a nivel de proyecto,

Por tanto:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, incisos a) y d); 3, inciso d) y 11, inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; y 34, 35 y 41 de su reglamento,

Resuelve:

- 1º. Declarar elegible a nivel de proyecto, el desarrollo habitacional denominado **SAN ISIDRO 20 | 21 para la TORRE 3**, que constará de 101 apartamentos, con 218 plazas de parqueos para condóminos y 18 plazas de parqueos para uso común, para un total de 236 plazas de parqueos para vehículos; siempre y cuando las fincas se encuentren libres de gravámenes, anotaciones y limitaciones.
- 2º. Que el proyecto fue conocido y se declara elegible de conformidad con la normativa vigente en el FHA, únicamente para fines del Seguro de Hipoteca que emite el Instituto, a efecto de que la garantía que representa el inmueble cubra parte del pago ante un eventual reclamo de Seguro de Hipoteca, si fuera el caso, siendo responsabilidad exclusiva de la promotora y del responsable de la obra, los estudios presentados y el desarrollo de las obras de urbanización y construcción de unidades habitacionales, según lo tenga legislado el ordenamiento vigente en la República de Guatemala.
- 3º. Previo a la aceptación de terceras inspecciones de las unidades habitacionales, la promotora deberá tener en funcionamiento todos sus servicios tales como agua potable, drenajes de aguas negras y pluviales, planta de tratamiento, electricidad, parqueos de visitas, parqueos para condóminos, áreas sociales y cualquier otra amenidad que forme parte de las áreas sociales.
- 4º. El proyecto cuenta con licencia municipal, autorizada por la municipalidad respectiva, por lo que será responsabilidad de la promotora y constructora cumplir con lo establecido en dicha licencia, así como cumplir con lo que declara elegible la Junta Directiva del Instituto; de lo contrario, la elegibilidad del proyecto será suspendida.
- 5º. La presente resolución entrará en vigencia un día después de que se apruebe el acta correspondiente.
- 6º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADAS CON SU ORIGINAL, EL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


Licda. Astrid Roxana Monrey
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA INTERINO

